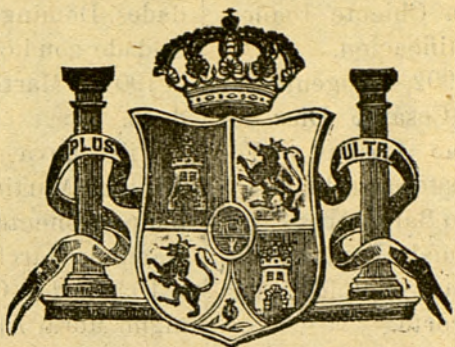


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Narciso Ribot, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á siete de Julio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 189.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

El día 3 del actual desapareció del pueblo de Revillagodos, Ayuntamiento de Briviesca, Agueda Cuesta, de 50 años, casada, morena, pelo y cejas negros, ojos pardos y tiernos, nariz regular, cara larga, color sano y ancha de caderas; viste de luto y lleva pañuelo blanco á la cabeza y calza abarcas de cuero.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á inquirir el paradero de la referida mujer, y averiguado que sea, lo pondrán en conocimiento del Alcalde del distrito para que llegue á conocimiento de la familia de la misma, que la busca.

Burgos 9 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

ra, conocido por Diego Elena, de 28 años, natural de Torrox, con bigote entre rubio; viste traje oscuro. Dicho sujeto se fugó del depósito municipal de Cartama (Málaga) el 2 del corriente, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 9 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria de la provincia, se ha desarrollado la «glosopeda» en los ganados de los pueblos de Hormaza, Castrillo-Solarana, Villoviado y Tosantos.

Asimismo, manifiesta que el ganado vacuno que en el pueblo de Royuela padecía dicha enfermedad, se halla ya limpio y sano de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos á quienes pueda interesarles.

Burgos 9 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia, los Regimientos 3.º y 13.º Montados de Artillería se ejercitarán desde esta fecha y durante el mes al tiro elemental y de instrucción en el campo de la Brújula.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos limítrofes á fin de evitar sucesos lamentables.

Burgos 9 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

### Rectificación.

Al anunciarse la subasta de conducción del correo de Briviesca á Espinosa de los Monteros en el Boletín oficial, núm 108, correspondiente al día 10 del actual, se dijo

por equivocación que la apertura de pliegos tendría lugar el día 3 de Agosto próximo, siendo así que debe decir el día 4 del referido mes.

Burgos 10 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 5 de Abril de 1902.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Villarreal, Santos Carazo, Marroquín, López, Ureta, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia de Bonifacia Heras Aparicio, vecina de Barbado del Pez, pidiendo se celebre un sorteo supletorio respecto del mozo Pedro Rubio Heras: la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado.

La Comisión acuerda informar que procede aplicar los beneficios de la Real orden de 31 de Diciembre último al mozo Miguel Carriazo Saez, del reemplazo de 1901 por el alistamiento del Valle de Tobalina.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de don Pablo Peiroten, vecino de Canicosa, padre del mozo Faustino Peiroten Escribano, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1901, que se halla en el Ejército activo, pidiendo se exija responsabilidad al padre del mozo número 2 del sorteo de dicho distrito y reemplazo Alberto Marina González, que se halla declarado prófugo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse dicha pretensión.

La Comisión acuerda informar que procede acceder á lo solicitado por el mozo Felipe García Ezque-

rra, del reemplazo de 1901 por el alistamiento de Tosantos, acogándose al indulto concedido por los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Villanueva de Odra.—1902.—Macario Cibrián García y Gorgonio Cueva Fontaneda, soldados condicionales.

1901.—Maximino Gómez Ortega, soldado condicional. Ciriaco Poza Fernández, excluido temporalmente por corto.

1899.—Leoncio García Herrero, soldado condicional.

Villabilla de Villadiago.—1902.—Fabián Pérez Cuesta, pendiente de justificación. Braulio Diez Martínez y José Pérez Pérez, soldados. Félix Santa María García, excluido temporalmente por corto. Liborio Diez Terán, soldado condicional.

Arauzo de Miel.—1902.—Domingo Encabo Llorente, Cándido Hernando Rica, Esteban Amayas Elvira, Cándido Benito Benito, Hilario del Barrio Rubio y Tiburcio Hernando Martín, soldados. Serafín del Río Briongos, pendiente de justificación.

1901.—Prudencio Alvaro Benito, soldado condicional. Gorgonio García Martínez, soldado. Poncio Saez Cámara, soldado condicional.

1899.—Roque Hernando Hernando, excluido temporalmente. Juan Benito Benito, soldado condicional.

Arauzo de Salce.—1902.—Venancio González Coruña, soldado condicional. Félix Rubio Martínez, Eusebio Briongo Rubiales, Hilarión Pascual Benito, Serafín Pascual Delgado y Pio Delgado Pérez, soldados.

1901.—Bartolomé Benito Arribas, pendiente de venir á ser reconocido. Cecilio Arauzo Peñalba, soldado condicional y Gregorio Martínez Lozano, soldado.

1899.—Constantino Marina Pas-



- cual, excluido temporalmente. Hermógenes Peña Rubio, soldado.
- Barbadillo del Pez.—1902.—Vidal Moral Alesón é Hilario Larrañaga Vallejo, soldados.
- 1901.—Victor Garcia Aparicio, pendiente de justificación.
- 1899.—Román Ozarin Cardero y Lázaro Garcia Perahita, pendiente de justificación.
- Los Valcárceres.—1902.—Pedro Pérez Corral y Antonio Cueva, soldados. Victorino Garcia Ontillera, excluido temporalmente por corto de talla.
- 1899.—Indalecio Martínez Espinosa, soldado. Pedro Fuente Bañuelos Bañuelos, soldado condicional.
- Campolara.—1902.—Ecequiel Villalba Hoyo, Angel Vicario Serrano y Estanislao Santa Maria Expósito, soldados.
- 1899.—Tomás Santa Maria Vicario, pendiente de justificación.
- Valle de Valdelucio.—1902.—Clemente Arroyo Barruso, Ceferino García García, Gaudencio Humada Ruiz, Victoriano Cabria Val, Eutimio Merino García, Agapito Barrios García y Victoriano Bañuelos Amo, soldados. Félix Basconcillos Basconcillos, excluido temporalmente por corto. Restituto Amo Humada, que pase á observación.
- 1901.—Benigno Cabria Millán, pendiente de justificación.
- 1899.—Julio Hidalgo Seco, soldado condicional. Angel Gutiérrez González, soldado. Miguel García Humada, soldado condicional. Pedro Gutiérrez Basconcillos, pendiente de justificación.
- 1902.—Victoriano Gómez de la Cruz y Mariano Saez Valcárcel, soldados.
- 1901.—Serapio Martínez Gutiérrez, pendiente de ser reconocido el padre. Adrián Pérez Castrillo, pendiente de justificación.
- Villadiego.—1902.—Eusebio Rodríguez Mediavilla, excluido temporalmente por corto. Lázaro Abad Mediavilla, Epifanio Martín Pérez, Teófilo González Marcos, José de la Sierra y de la Calle, Felipe Alonso Vecino, Antolín Martínez Maestro, Ciriaco del Río de la Peña, Aurelio Martínez Marcos, Máximo Ayala Renedo y Emilio Martín Lastra, soldados.
- 1899.—Casimiro Miguel Puente, excluido temporalmente por defecto físico.
- Carazo.—1902.—Juan Ontañón Aragón, Angel Aragón Ontañón y Enrique Manso Terrazas, soldados. Juan Cámara Palomero, pendiente de la cualidad de hijo único.
- Canicosa.—1902.—Julián Ibañez Peirotén, Quirino Ibañez de Pedro, Gerónimo Marcos Gil, Ignacio Cuesta Lázaro, Pedro Mediavilla Abad, Antonio Gil Marcos, Mariano Miguel Ureta y Pantaleón Marcos Escribano, soldados. Macario Benito Abad, excluido temporalmente por inútil. Andrés Alonso de Pedro, soldado. Angel Pascual Benito, excluido totalmente por corto.
- 1901.—Benito Andrés Gil, soldado condicional.
- 1899.—Ramón Chicote Ibañez, pendiente de justificación.
- Castrovido.—1902.—Eugenio Cabezón Barriuso, Cesáreo Diez López, Alejo Moreno Arribas y Tomás Gómez Ballesteros, soldados.
- 1901.—Hipólito Ballesteros Cilla, soldado condicional. Benigno Ballesteros Contreras, excluido temporalmente por corto.
- 1899.—Dionisio Gómez Montero, soldado condicional.
- Cascajares de la Sierra.—1902.—Francisco Marijuan Hernando y Luis Marijuan Marijuan, soldados. Vicente Molinero Olalla, pendiente de clasificación.
- Barbadillo de Herreros.—1902.—Vicente Paniego Andrés, soldado condicional. Martín Gutiérrez Salas y Félix Neila Orodea, pendientes de justificación. Cándido González Salas, excluido temporalmente por inútil. Pedro Salas Sedano, soldado.
- 1901.—Flabiano Orodea López, pendiente de certificación.
- 1899.—Joaquín Martínez Camarero, soldado condicional. Francisco Richard Richard, soldado. Lucas Grandmontagne Perahita, pendiente de certificación.
- Espinosa de Cervera.—1902.—Eliodoro Gil Conde, Leovigildo del Alamo Juez y Pedro Nebreda Nuñez, soldados. Serapio Sanchez Alcubilla, acreditado su fallecimiento. Amalio Hernando Conde, excluido temporalmente por corto.
- 1901.—Juan de la Hoz Aragón, pendiente de justificación. Graciano Martínez Hernando, soldado.
- 1899.—Fulgencio Gil Martín, soldado condicional.
- Villavedón.—1902.—Edilberto Martínez Cueva, Eusebio Pérez Miguel y Pedro Llorente Pérez, excluidos temporalmente por cortos. Nicolás Ortega González y Pascasio Pereda Calvo, soldados. Esteban Crespo López y Bonifacio Iglesias Martín, soldados. Pablo Miguel Crespo, pendiente de expediente.
- 1901.—Ignacio Arroyo Miguel, pendiente de justificación. Zoilo Martínez Mediavilla, soldado condicional.
- 1899.—Anselmo Pérez Miguel, excluido temporalmente por corto.
- Villusto.—1902.—Marcelino Ibañez Pérez, Víctor de la Hera García, Mauro Gómez Sanchez, Moisés Moral Porrás y Gregorio González Lastra, soldados.
- Villahizan de Treviño.—1902.—Quintiliano Ruiz Porrás, Eusebio Perez Perez y Manahen Ciudad Gonzalez, soldados. Saturnino Perez Gonzalez, soldado condicional. Agustin Garcia Hernando, excluido temporalmente por corto.
- 1901.—Pedro Perez Garcia, Vidal Ruiz Barquin y Joaquin Perez Vicario, soldados condicionales.
- 1899.—Arsenio Benito Roba, soldado condicional.
- Contreras.—1902.—Pedro Llano Hortigüela, Domingo Gutierrez Cendrero, Julian Hortigüela Portugal y Plácido Gutierrez Portugal, soldados. Domingo Portugal Portugal, soldado condicional.
- 1901.—Martin Arroyo Diez, soldado.
- Villanueva de Puerta.—1902.—Mariano Martinez Garcia, excluido temporalmente por corto. Joaquin Martinez Garcia, soldado.
- Urbel del Castillo.—1902.—Benigno Moral Alonso, excluido totalmente por corto. Vicente Gonzalez Alonso, pendiente de justificación. Francisco Gonzalez Puente, Victoriano Hidalgo Gonzalez, Donato Lerma Mata, Mariano Gonzalez Moral y Filiberto Recio Fernandez, soldados. Bernardino Gonzalez Porres y Pedro Sedano Gallo, soldados condicionales. Florentin Fonturbel Alonso, soldado. Alejandro Melgosa Gonzalez, soldado condicional.
- 1901.—Gregorio Manjon Rodriguez, excluido temporalmente por corto.
- 1899.—Quintín San Llorente Alonso, soldado.
- Villamayor de Treviño.—1902.—José Vicario Gutierrez, Emilio Rojo Bayona, Melaneo Avendaño Barbero, Gregorio Garcia Seco y Felipe Gonzalez Vicario, soldados.
- Zarzosa de Ríopisuerga.—1902.—Leandro Hernando Gabarra, que el Ayuntamiento procede á su busca y captura. Gerardo Pérez Pérez, que pase á observación. Jesús Franco Gutiérrez y Lucas Tapia Alonso, soldados.
- 1899.—Modesto Garcia Renedo, soldado condicional.
- Cabezón de la Sierra.—1902.—Marcelino Lacalle de Pedro y Pedro Andrés Pedro, soldados. Fermín Posteguillo Lacalle, soldado. Atanasio Alonso Andrés y Demetrio Pascual de Miguel, excluidos temporalmente el primero y totalmente el segundo por inútiles.
- Villamartín de Villadiego.—1902.—Anastasio Martín Ortega, excluido temporalmente por corto. Felipe Millán Martínez, Miguel Alonso Corralejo y Valentin Garcia Garcia, soldados. Federico Pérez Garcia, excluido totalmente por corto.
- 1901.—Casimiro González Alonso, soldado condicional. Mauricio Pérez Cuesta, excluido temporalmente por corto.
- 1899.—Otilio Garcia Benito, excluido temporalmente por corto.
- Castrillo de la Reina.—1902.—Claudio Salas Vilda, Félix Gómez Salas, Felipe Gómez Salas, Bernardo Diez Vilda, Marcos Rubio Vilda y Antonio Salas Gómez, soldados. Mariano Ibañez Salas, excluido temporalmente. Isidoro Medel González y Jacinto Medel Salas, pendientes de justificación.
- 1901.—Basilio Gonzalez Vilda, Daniel Abad Moral y Pablo Medel Izquierdo, pendientes de justificación.
- 1899.—Luis Tapia Valgañón, inútil temporal. Nicolás Sanz Medel y Bruno Ibañez Abad, pendientes de justificación.
- Barbadillo del Mercado.—1902.—Cirilo Pineda Heras, Hermenegildo Sanz Portugal, Genaro Francisco Garcia y Florencio Vicario Sainz, soldados. Justo Garcia Uriza, pendiente de justificación.
- 1901.—Valeriano Peña Sainz, pendiente de certificación.
- 1899.—Teófilo Sanz Peña, pendiente de justificación. Daniel Pineda Moral, soldado condicional. Fernando Cámara Cámara, pendiente de justificación.
- Con lo que se levantó la sesión siendo las trece.
- Burgos 5 de Abril de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES.

Rescindido el contrato celebrado entre la Hacienda y D. Dionisio Fernández Casares para el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia por no haber cumplido dicho contratista con la condición 13 del pliego que sirvió de base para la subasta respectiva: esta Administración, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ha acordado sacar á pública licitación y á perjuicio del D. Dionisio Fernández Casares el mencionado servicio de impresión, cuya subasta tendrá lugar en esta Administración, establecida en la calle de San Juan, número 78, piso 2.º, el día 18 de Agosto próximo, á las doce horas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Burgos 2 de Julio de 1902.—El Administrador, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

*Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1902.*

- 1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Administrador de Pro-



propiedades de esta provincia, siendo responsables de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otros que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once del ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 600, que se señala por la Administración de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se recindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que previenen las disposiciones vigentes, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 1000 pesetas que se consignarán en la Caja de depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador á la subasta han de consignarse precisamente 500 pesetas en metálico en la Caja de depósitos,

acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que procede.

11. No se admitirá postura que exceda de 14 céntimos de peseta por cada un pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adju-

dicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada al contratista la adjudicación, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en los términos y forma que previenen la Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y demás disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en esta Administración bajo la presidencia del Sr. Administrador, con asistencia de un Abogado del Estado, un funcionario de la Intervención que el Jefe de dicha dependencia designe y Notario autorizante.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provin-

cias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquellas, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

#### Modelo de proposición

(que se extenderá en papel timbrado de la clase 11.ª)

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... piso..... con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales de la provincia de Burgos, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... (en letra) céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca sellada.

(Fecha y firma.)

## DELEGACION DE HACIENDA.

### DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las Inscripciones del 80 por 100 de propios y recibos de intereses liquidados que han sido entregados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 del actual, á los individuos que se expresan, en concepto de apoderados de las Corporaciones á quienes dichos valores pertenecen.

#### Inscripciones de Propios.

Numero de las inscripciones.	Corporaciones á quienes pertenecen.	Capitales. — Pesetas cénts.	NOMBRES de los apoderados á quienes les han sido entregadas.
10439	Cogollos.....	12680'87	D. Andrés Ruiz de la Peña.
10440	Los Valcárceres.....	9392'48	Mariano M. Pardo.
10441	Moradillo de Roa.....	1312'50	Isaac Vadillo.
10442	Modubar de la Emparedada.....	3260'73	Mariano M. Pardo.
10443	Pancorvo.....	6411'10	Isaac Vadillo.
10444	Villafria.....	25454'48	Al mismo.
10463	Fresno de Riotirón.....	14160'91	Al mismo.

#### Recibos de intereses liquidados.

Numero de los recibos.	Corporaciones á quienes pertenecen.	Importe de cada recibo. — Pesetas cénts.	Total de cada Corporación. — Pesetas cénts.	NOMBRES de los apoderados á quienes les han sido entregados.		
58932	Cabia. ....	395'20	8148'42	D. Isaac Vadillo.		
58933		840'25				
58934		1366'18				
58935		5546'79				
58936		149'29				
58937	Cogollos.....	1226'31	11269'48	Andrés Ruiz de la Peña.		
58938		1969'02				
58939		7924'86				
58940		81'72				
58941		1393'44				
58942	Los Valcárceres.....	1475'92	8820'99	Mariano M. Pardo.		
58943		5869'91				
58944		178'79			178'79	Isaac Vadillo.
58945		538'87				
58946		Modubar de la Emparedada....			512'36	3088'70
58947	2037'47					
58948	594'91					
58949	1007'45		5609'11	Isaac Vadillo.		
58950	4006'79					
58951	Villafria.....	10547'42	34819'46	Al mismo.		
58952		4363'60				
58953		3999'96				
58954		15908'48				
58997		4887'49				
58998	Fresno de Riotirón.....	2427'57	18390'18	Al mismo.		
58999		2225'26				
59000		8849'86				

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas. Burgos 7 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que según tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas impuestas á Antonio Díez Medina, vecino de Cerezo de Rioritón, por la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se sacarán á nueva subasta en quiebra en este Juzgado el día 4 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, los bienes raíces embargados á dicho procesado que se describirán y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Careciéndose de títulos de dominio de los bienes de referencia, será de cuenta del rematante proveerse de ellos en tiempo oportuno si los cree necesarios.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes.

3.<sup>a</sup> Y el que desee tomar parte en dicha subasta ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

El postor D. Zacarías Eguia, vecino de Cerezo, será responsable de la disminución del precio que pueda haber en este segundo remate y de las costas que se causen con este motivo.

*Bienes que se venden, sitos en jurisdicción de Cerezo.*

Un huerto de un celemin, en Mataprado, tasado en 15 pesetas.

Una heredad en Lomilla Alta, de una fanega, en 50.

Y la tercera parte de una casa-habitación, señalada con el número 10, en la calle de Santa Agueda, proindiviso con Juan y Rafael Díez, en 35.

En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora de referencia que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 4 de Julio de 1902. = Enrique Estefanía de los Reyes. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública y segunda subasta en este Juzgado y en el de igual clase de Laguardia para pago de las costas impuestas al procesado Agapito Muro Arbulo en causa que con otros se le siguió sobre expendición de billetes falsos un olivar de 3 áreas 25 centiáreas, de tercera calidad, en el término de los Monjes, jurisdicción de la Guardia, linda Norte y Sur Nicanora Ruiz, Este Celestino Elayo y

Oeste Victor Ibañez, tasado, con ocho olivos de un tamaño regular que vegetan en el mismo, en 24 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el 25 por 100, ó sea la mitad de su valor.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

No existe título de propiedad y será de cuenta del rematante el adquirirle, facilitándose únicamente por este Juzgado testimonio de la adjudicación.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 7 de Julio de 1902. = Enrique Estefanía de los Reyes. = Por su mandado, José López.

### Pancorvo.

D. Juan Rodríguez Gómez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D.<sup>a</sup> Clara y Teófila Quintana y Ruiz y D. Julian España Ruiz, vecinos que fueron de esta villa y actualmente en ignorado paradero, los tres como herederos de D.<sup>a</sup> Marcelina y Maria Santos Ruiz Martínez, hijas del finado D. Julian Ruiz, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en el expediente de información posesoria de cuatro heredades en jurisdicción de la misma, á los pagos de Valdicujada, Vellido y Prado, que aparecen inscritas á nombre de D. Julian Ruiz en el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, promovido para subsanar defectos por los herederos de D.<sup>a</sup> Maria Ruiz Martínez, Melquiades España Ruiz y Margarita y Cándido Campo Ruiz, vecinos de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se les tendrá por conformes con lo pedido en el escrito por los herederos de D.<sup>a</sup> Maria Ruiz Martínez.

Dado en Pancorvo á 4 de Julio de 1902. = El Juez municipal, Juan Rodríguez. = Por su mandado, El Secretario, Andrés Corral.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldía de Barbadillo de Herreros.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de 1.000 pesetas por los medicamentos á los enfermos pobres de la localidad y transeúntes, y las iguales de 150 vecinos á razón de 850 pesetas uno, pudiendo contratar con los

pueblos de Riocavado, Monterrubio y Bezares que constituyen el partido; además, la Compañía minera paga por parte los medicamentos de los operarios. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo de Herreros 4 de Julio de 1902. = El Alcalde, Julián Salas.

*Alcaldía del Villanar Rio de Oca.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, según se previene en la Real orden de 24 de Febrero último para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del 16 por 100, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Villanar Rio de Oca 5 de Julio de 1902. = El Alcalde, Florencio Yela.

*Alcaldía de Padilla de Arriba.*

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Padilla de Arriba 5 de Julio de 1902. = El Alcalde, Marciano Pérez.

*Alcaldía de Hinojar del Rey.*

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinojar del Rey 5 de Julio de 1902. = El Alcalde, P. O., Bernardo Hernando.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

**AZUCARERA BURGALESA.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general extraordinaria de accionistas que habrá de celebrarse el día 20 del mes actual, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Vitoria, 22 y 24, y

en la cual habrá de tratarse y resolverse acerca de la siguiente orden del día:

*«Proyecto de transformación de la Sociedad.»*

Para tener derecho de asistencia á las Juntas generales es preciso ser dueño, por lo menos, de diez acciones y depositarlas en la Caja de la Sociedad, ó presentar el resguardo de su depósito en el Banco de España ó en una de sus Sucursales. Los accionistas ausentes podrán delegar su representación precisamente en otro accionista por medio de carta ó poder.

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 19 de Julio actual, inclusive, podrán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, ó presentar el resguardo de su depósito en el Banco de España ó en una de sus Sucursales, recibiendo en cambio el oportuno resguardo y la correspondiente tarjeta de entrada, con expresión de los votos que cada uno tenga derecho á emitir.

Burgos 5 de Julio de 1902. = Por la Azucarera Burgalesa, El Director Gerente, Remigio Martínez.

### BANCO DE BURGOS.

Este Banco, cumpliendo uno de sus fines sociales de favorecer y ayudar á la clase agrícola de la región, previene á los Sres. Agricultores que concederá los préstamos de dinero que se le soliciten siempre que se ofrezca en garantía trigo, cebada y demás granos del campo de consumo corriente, ó bien garantía de persona vecindada en Burgos, en defecto de garantía de cereales.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

Por D. Juan Orúe, D. Luis y Don Ramón Menchacatorre, D. Angel Urraza, D. Pablo Oloriz y D. Juan Eguidazu, vecinos de Bilbao, se han acotado para cazar todos los términos municipales de Temiño, Caboredo y Santa Olalla. 3-3

**Consulta Médico-Quirúrgica,** establecida por los Médicos militares D. I. Garrido y D. J. de San Eustaquio, Puebla, 2, 1.<sup>o</sup>, izquierda.

*Horas.*

De once á una.

De tres á cuatro gratis para los pobres. 14

**D. LUCIANO LÓPEZ MARTÍNEZ,**

MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.<sup>o</sup>

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.